

Administración Tributaria de Lima - SAT, solicitó el inicio del proceso de aprobación de los proyectos de ordenanzas que establecen los montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2020 en el Cercado de Lima, así como las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales del ejercicio 2020, los mismos que fueron tratados por el Consejo Directivo del SAT en la Sesión Ordinaria N° 324-2019-CD-SAT, de fecha 11 de noviembre de 2019;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 949-2019-MML-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2019, opina que resulta viable someter, a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación del proyecto de ordenanza que establece las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales del ejercicio 2020 en la Municipalidad Metropolitana de Lima, propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 151-2019-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

##### QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

###### Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 29 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

###### Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 562, la obligación de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago cuota trimestral : Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 29 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

###### Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2020 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 29 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facultar al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través del Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

**Segunda.-** El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), hará de conocimiento público la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1839353-1

##### Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2020 en la Municipalidad Metropolitana de Lima

#### ORDENANZA N° 2203

Lima, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 152-2019-MML/CMAEO; con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

##### QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

###### Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial

Fijese en S/ 2.10 (Dos y 10/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y de recibos de pago por el primer predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/ 0.90 (90/100 soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2020.

###### Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Fijese en S/ 3.60 (Tres y 60/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio

de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2020 y de recibos de pago por cada vehículo afecto de su propiedad, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2020.

#### **Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales**

Fijese en S/ 1.40 (Un y 40/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, y de recibos de pago por cada predio, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1839355-1

### **Ratifican derechos de trámite relacionados a procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, aprobados en la Ordenanza N° 383/MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 142**

Lima, 31 de julio de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009446 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 27 de junio de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°383/MDSM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser

ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000852, de fecha 25 de junio de 2019, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 163 derechos de trámite que corresponden a un total de 160 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230; el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la ordenanza y su Anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias. (Artículos 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley N° 27444);

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del informe en mención, financiará el 99.93 % de los costos considerados en su costeo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 58-2019-MML/CMAEO de fecha 08 de julio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar ciento sesenta y tres (163) derechos de trámite relacionados a ciento sesenta (160) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000852, aprobados en la Ordenanza N° 383/MDSM por la Municipalidad Distrital de San Miguel; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 y modificatorias; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1426, que modifica